

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLIN

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA  
ANTIOQUIA

Que este Despacho mediante providencia del once (11) de octubre de 2022, admitió el medio de control de NULIDAD promovido por el señor JOVANY ALEXIS CADAVID ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía número 71.087.437, quien actúa en causa propia, en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE SEGOVIA-ANTIOQUIA, radicado bajo el número 05001-33-33-021-2022-00431-00.

El accionante solicita con fundamento en la demanda las siguientes peticiones:

*"PRIMERA: Que se declare la nulidad del siguiente acto administrativo: Acuerdo 017 del 30 de noviembre de 2020 "por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Segovia-Antioquia y se llevó a cabo una derogatoria" expedido por el Concejo del Municipio de Segovia-Antioquia el 30 de noviembre de 2020"*

*"SEGUNDA: En consecuencia, ordenar revocar el Acuerdo 017 del 30 de noviembre de 2020 por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Segovia-Antioquia y se llevó a cabo una derogatoria"*

Y en la medida cautelar, la parte actora solicita:

*"Se DECRETE la suspensión provisional de los efectos del Acuerdo 017 del 30 de noviembre de 2020, "por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Segovia-Antioquia y se llevó a cabo una derogatoria"*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 171 ordinal 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

Carlos Rivillas

CARLOS ARTURO RIVILLAS ARANGO

Secretario